ADICIÓN No. 03 AL CONTRATO No. 6413 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y OSTEOMATERIAL S.A.S

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará LA SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra a **LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.904.001, actuando en calidad de Representante Legal de **OSTEOMATERIAL S.A.S**, con NIT 900.325.997-8 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adición al contrato No. 6413 de 2022, previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que el día Primero (1) de Julio de 2022 se suscribió el contrato No. 6413 de 2022, con inicio a partir del **Veintisiete (27) de Julio de 2022**, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) MCTE**, cuyo objeto es el: **"SUMINISTO DE OSTEOSÍNTESIS E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TORAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MÁXILO FACIAL Y NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDMIENTOS QUIRÚRGICOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2)** Que el contrato No. 6413 de 2022, surgió de la Invitación a Cotizar No.060 de 2022, adelantado a través de la plataforma **SECOP II. 3)** Que el día Dieciséis (16) de septiembre de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($10.000.000) para un valor total de ($32.000.000) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Veintisiete (27) de septiembre de 2022 hasta el Treinta y uno (31) de octubre de 2022. **4)** Que el día Diecinueve (19) de octubre de 2022, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 02***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($15.000.000) para un valor total de ($47.000.000) y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de noviembre de 2022 hasta el Treinta (30) de noviembre de 2022. **5)** Que el día Veintiuno (21) de noviembre de 2022, se suscribió ***Prórroga No. 03***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de diciembre de 2022 hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2022. **6)** Que el día Siete (07) de diciembre de 2022, se suscribió ***Prórroga No. 04***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Primero (01) de enero de 2023 hasta el Treinta y Uno (31) de enero de 2023. **7)** Que mediante solicitud escrita del mes de diciembre de 2022, el Supervisor del contrato manifiesta que: "*De acuerdo al material de osteosíntesis adjudicado con el proveedor osteomaterial se requiere adicionar al contrato 6413-2022 por un valor de ($15.000.000) teniendo en cuenta la demanda de cirugías realizadas por la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur E.S.E. tanto de cirugías de urgencias como las programadas. Lo anterior con el fin de garantizar el suministro de material de osteosíntesis necesarios para la prestación de los servicios de Salud Sur E.S.E. Ya que actualmente tenemos pacientes pendientes de cirugía los cuales requieren del material de osteosíntesis adjudicado a este Proveedor. Considerando el tipo de cirugía y el material a utilizar el saldo del contrato no cubre la necesidad de los servicios por lo tanto es indispensable Adición, a la fecha la ejecución va en un 28.89% y el proveedor cumple con las condiciones pactadas en dicho contrato. No se establece consumo promedio mensual teniendo en cuenta, que las ejecuciones de los contratos de osteosíntesis varían de acuerdo a las necesidades de los procedimientos quirúrgicos de las especialidades de Ortopedia, Cirugía de tórax, Cirugía de mano, Cirugía de Columna, Cirugía maxilofacial y Neurocirugía, y dependen de la necesidad de cada paciente y la demanda de los mismos, tanto para cirugía programada como urgencias. Por lo cual hay variación en todos los meses y en cada uno de los contratos.*" El presente requerimiento hace relación a los ítems relacionados en la cláusula segunda del contrato de suministro – Especificaciones técnicas. **8)** Que el contrato No. 6413 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022 la cual entro en vigencia a partir del Primero (01) de Julio de 2022, y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del Veintiséis (26) de noviembre de 2021. **9)** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **10**) Que la presente Adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por la cual

se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de noviembre de 2021, artículo 18. DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS. **11)** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. –ADICIONAR:** El valor del contrato en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MCTE.**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **N° 3639** de fecha (12) de diciembre de 2022, del rubro **MATERIAL MEDICO-QUIRÚRGICOS**, con código rubro **4245010401** para un valor total del contrato de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (62.000.000) MCTE. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA. –** La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.